



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informo a la señora juez, que el termino de traslado a los demandados Luis Ovidio y German Gallego Roman, con quienes se ordenò integrar el contradictorio pos pasiva, se encuentra cumplido guardando aquellos silencio. Provea.

Ulloa, Agosto 17 de 2021

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa, Valle del Cauca, Agosto diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021)

Auto Int. 227

Hallándose el presente juicio de **PERTENENCIA**, (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO), incoado a través de apoderado judicial por **MARIA EMPERATRIZ MORALES MOLINA** contra los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA NORBY GALLEGO ROMAN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, y aquellos con quienes el despacho mediante auto 026 del 02 de febrero de 2021 ordenó integrar el contradictorio por pasiva, señores **LUIS OVIDIO GALLEGO ROMAN, GERMAN GALLEGO ROMAN, MARIA ASETET GALLEGO ROMAN, JOSE HOOVER CORTES GALINDO**, como herederos determinados de la causante **MARIA NORBY GALLEGO ROMAN**, así como a los señores **NORALBA, LIZBET, DAGOBERTO, LUZ DAIRNE, YORBINELLY, LEIDER GIOVANY GARCIA GALLEGO**, herederos determinados de **BLANCA NELLY GALLEGO ROMAN**, los señores **SANDRA MILENA, HECTOR FABIO, JULIAN, FRANCI EDILMA GALLEGO ALZATE**, herederos conocidos de **HECTOR FABIO GALLEGO ROMAN**; y **LUIS ANGEL PEREZ GALLEGO**, heredero determinado de **TERESA ELENA GALLEGO ROMAN**; y además los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE LUZMAR GALLEGO ROMAN y HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCO JAVIER GALLEGO ROMAN**, para fijar fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA UNICA, donde se han de practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se advierte que antes de así proceder, en aras de evitar posible

Correo Electrónico: repartoulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Y
j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 3178872606
Carrera 3 No. 5-14

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1UMVAwMfK5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Ventanilla para quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1URFJQN1k0OE9VTIBQTig3VFU1MFDfTjdaUy4u>



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

nulidades, se adoptarán las medidas de saneamiento a que haya lugar, ejerciendo el control de legalidad a que alude el artículo 132 ibidem.¹

Pues bien, encuentra el despacho que antes de disponerse la integración del contradictorio por pasiva, que involucró a varios demandados, quienes para entonces no tenían conocimiento del proceso que se adelantaba, se llevó a cabo diligencia de Inspección Judicial, sobre el inmueble objeto de usucapión con la intervención de perito y adicionalmente en el decurso de dicha actuación se evacuó prueba testimonial a los señores MARIA DOLORES MAZO PEREZ, MARIA DULFARY OLAYA LONDOÑO, GUILLERMO OROZCO ORTIZ, y ERIKA TATIANA OROZCO MARTINEZ, respecto de los cuales, las personas a quienes se le involucró posteriormente como demandados no tuvieron oportunidad de intervenir, y no obstante el artículo 70 del Código General del Proceso, indica que los intervinientes toman el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención, lo cierto es que se debe garantizar no solo que las pruebas hayan sido decretadas y practicadas conforme a la ley sino también, que hayan sido allegadas al proceso respetando los derechos fundamentales de las partes, como lo es el debido proceso constitucional y que estas puedan ejercer, en relación con las mismas, sus derechos de contradicción y de defensa.

En consecuencia, por economía procesal para efectos de garantizar el derecho al debido proceso de los demandados con quienes se integró el contradictorio por pasiva este despacho, al considerar que nos hallamos ante una irregularidad del proceso como causal de nulidad saneable, procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 137 del Código General del Proceso, poniendo en conocimiento de la parte afectada la misma, para que dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación dicha parte se pronuncie y de no hacerlo, ésta se considerará saneada y el proceso continuará su curso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de los demandados con quienes se integró el contradictorio por pasiva en este asunto, la configuración de causal de nulidad saneable, advirtiéndoles que cuentan con el término de tres (3) días para manifestarse al respecto, si no lo hicieron, quedará saneada y el proceso continuará su curso.

¹ Art. 132. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”.

Correo Electrónico: repartoulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Y
j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 3178872606
Carrera 3 No. 5-14

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1UMVAwMfK5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Ventanilla para quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1URFJQN1k0OE9VTIBQTlg3VFU1MFdFTjdaUy4u>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por estado electrónico de conformidad al Acuerdo PCSJA20- 11567 del 05/06/2019, el art. 295 y 103 del C.G.P., Art. 9º. del Decreto 806 de 2020, a través de su inclusión en el espacio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial.

TERCERO: Surtido el trámite anterior, secretaría dará cuenta para proveer la etapa subsiguiente.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ
Juez

Correo Electrónico: repartoulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Y
j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 3178872606
Carrera 3 No. 5-14

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Ventanilla para quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1URFJQN1k0OE9VTIBQTlg3VFU1MFdFtjdaUy4u>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Ulloa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad6c0adca9d23aabc457a0f6d3f3c2b1ae97f28783386b96fc3715b5975a31b1

Documento generado en 19/08/2021 10:59:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Correo Electrónico: repartoulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Y
j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel. 3178872606
Carrera 3 No. 5-14

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Ventanilla para quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1URFJQN1k0OE9VTIBQTig3VFU1MFdFTjdaUy4u>